

---

**DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA  
DA-VDOC-03-2022**

**DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN R-221-2013 Y CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA PONE EN CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA**

**Fecha:** 30 de mayo de 2022

**De:** Vicerrectoría de Docencia

**Para:** Decano Sede Pacífico, Director de Carrera de Ingeniería Eléctrica, Dirección de Registro Universitario, Jefes de Programa Vicerrectoría de Docencia

**Copia:** Rectoría, Dirección de Planificación Universitaria, Coordinadora de Docencia Sede Pacífico, Estudiantes.

---

**Asunto: Ingreso y Matricula al tramo de licenciatura de la carrera de Ingeniería Eléctrica.**

**Considerando:**

**PRIMERO:** Que el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, establece entre los fines de la UTN el ofrecer a sus estudiantes una educación integral que fomente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo personal, ético y cultural. Asimismo, preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional.

**SEGUNDO:** Que según el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdo No.2-10-2015 de la Sesión Ordinaria No.10 del 21 de mayo de 2015, es función de la Vicerrectoría de Docencia: "Avalar las propuestas relativas a: cupos, apertura de nuevas carreras, diseño, rediseño, suspensión, cierre y evaluación de carreras y planes de estudio así como la oferta académica."

**TERCERO:** De conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdo No.2-10-2015 de la Sesión Ordinaria No.10 del 21 de mayo de 2015 y publicado en el diario oficial La Gaceta No.118 del 19 de junio de 2015, sección Reglamentos, la Vicerrectoría de Docencia es el órgano que orienta, direcciona, coordina, controla, evalúa la funcionalidad y la calidad de los procesos y programas de formación a la vez que promueve y genera espacios para la innovación y el uso de tecnologías para la educación, asimismo se le atribuye las funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión docente en todas las carreras y programas de docencia.

**CUARTO:** Que en Sesión Ordinaria No. 19 - 2014 del Consejo Universitario, celebrada el jueves 27 de noviembre del 2014, Acta No. 25 -2014, mediante comunicado de Acuerdo No. 191-2014 del Consejo Universitario, máximo órgano rector de la Universidad Técnica Nacional, aprobó el plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería Eléctrica y sus dos salidas laterales, plan que inicia a partir del segundo cuatrimestre de 2015.

**QUINTO:** Que el Consejo Universitario aprueba el Calendario Institucional mediante Acuerdo 5-23-2021, en Sesión Ordinaria 23-2021 realizada el 07 de octubre de 2021, Artículo 14 del Capítulo V, y sus reformas mediante Acuerdo 4-25-2021, 4-26-2021, Acuerdo 6-3-2022 y 7-3-2022, 11-5-2022 y 12-5-2022.

### **Resultando**

**PRIMERO:** Que mediante oficio IEA-071-2022 se solicita actualizar la directriz Administrativa DA-VDOC-07-2017 que regula los criterios de ingreso para la licenciatura de la carrera Ingeniería Eléctrica.

**SEGUNDO:** Que el plan de estudios de la licenciatura en Ingeniería Eléctrica comprende desde nivel XIII hasta el XV y la aprobación de un Trabajo Final de Graduación.

**TERCERO:** Que señala el Calendario Institucional las fechas para Matrícula ordinaria y extraordinaria para estudiantes regulares, ingreso a Bachillerato y Licenciatura.

**CUARTO:** Que es necesario definir y publicar los criterios y procedimientos de ingreso al tramo de licenciatura de la carrera de Ingeniería Eléctrica.

### **Por Tanto:**

Esta Vicerrectoría, en pleno uso de sus potestades, establece que:

**PRIMERO:** Las poblaciones prioritarias de ingreso al tramo de licenciatura de la carrera son las siguientes:

- I. Personas graduadas de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Técnica Nacional (UTN).

- II. Personas estudiantes registrados en la nómina de graduandos de la carrera Bachillerato en Ingeniería Eléctrica de la UTN.
- III. Personas estudiantes egresados del plan de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Técnica Nacional, que hayan completado la totalidad de los requisitos del plan, incluida la conclusión del TCU.
- IV. Personas graduadas de Universidades Públicas y Privadas de Costa Rica cuya carrera se encuentra reconocida por CONARE o CONESUP según corresponda, tal como:
  1. Bachillerato en Ingeniería Eléctrica
  2. Carreras afines según criterio técnico de la Comisión Técnica Asesora

**SEGUNDO:** Consecuente con la Política de Admisión de la UTN, el mérito académico será el principal criterio de selección para la prioridad de cupos. Para ello, se tomará como única referencia el promedio ponderado de las notas obtenidas a lo largo de la carrera, siendo este el único criterio de selección para el ingreso a la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, en orden de mayor a menor, en función de los cupos ofertados en la carrera, según la Sede.

En caso de existir un empate en la nota de admisión para utilizar un cupo, considerando que el sistema muestra la nota con dos dígitos, corresponde a la Dirección de Carrera resolver.

**TERCERO:** Para hacer efectiva la solicitud de ingreso, los aspirantes que provengan de la UTN deberán completar la boleta respectiva según sea su condición y presentarla a la unidad de Registro de la Sede en las fechas correspondientes. Quienes provengan de otras universidades estatales y privadas deberán realizar las gestiones que la Dirección de Registro Universitario determine.

**CUARTO:** Las fechas de recepción de documentos, solicitudes, publicación de la lista de prioridad de ingreso, períodos de revocatoria, lista definitiva de admitidos y matrícula ordinaria o extraordinaria de ingreso a la Licenciatura, serán aquellas consignadas en el Calendario Institucional vigente y se realizarán ante las oficinas de Registro de Sede, según horario definidas por las mismas.

**QUINTO:** Las demás disposiciones que la administración considere pertinentes.

Rige a partir de su comunicación. Es todo.

## COMUNIQUESE

Dr. José Matarrita Sánchez  
Vicerrector de Docencia